CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**PROCESO CONTRATACIÓN**	**Versión: 02** **Fecha de la versión: 02-01-2026**
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ATENCIÓN DE USUARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PILOTO DEL SISTEMA DE COCHES ELÉCTRICOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-DATT-CONVINT-001-2025 **No. CONTRATO** CO-009-2026	**CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ATENCIÓN DE USUARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PILOTO DEL SISTEMA DE COCHES ELÉCTRICOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-DATT-CONVINT-001-2025**
CONTRATISTA	**JOSE ANTONIO BARRIOS OVIEDO**
IDENTIFICACIÓN	**CC. 1.043.961.469**
VALOR DEL CONTRATO	**TRECE MILLONES DE PESOS. M/CTE ($13.000.000)**
FORMA DE PAGO	**CINCO (5) CUOTAS POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000 COP)**
PLAZO DEL CONTRATO	**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**

Entre las partes, a saber, por un lado, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT No. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.548.777, que se denominará **LA CORPORACIÓN** o **CORPOTURISMO,** y, por otra parte, **JOSÉ ANTONIO BARRIOS OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.043.961.469 de Cartagena, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ATENCIÓN DE USUARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PILOTO DEL SISTEMA DE COCHES ELÉCTRICOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-DATT-CONVINT-001-2025**, que se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que **LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS** fue constituida mediante acta de asamblea de fecha 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, como una entidad sin ánimo de lucro, mixta, descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **B)** En la medida que se trata de una entidad descentralizada en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, le son aplicables los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993. **C)** Que, la adecuada gestión de los procesos contractuales requiere una rigurosa planeación y ejecución financiera, asegurando la transparencia y eficiencia en la administración de los recursos públicos; por ende, es fundamental contar con un profesional especializado que garantice la adecuada gestión en las fases precontractual, contractual y postcontractual, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, transparencia y optimización. **D)** Que actualmente, **CORPOTURISMO** requiere apoyo para la atención las actividades operativas del sistema, contribuir al orden y buen desarrollo del servicio, y facilitar la comunicación con

los usuarios, así como el reporte oportuno de novedades operativas que puedan afectar la continuidad o calidad de la prestación del servicio surgidos con ocasión de la implementación del piloto del sistema turístico implementado en el marco del convenio interadministrativo CD-DATT-CONVINT-001-2025. **F)** Que, en atención a lo anterior, y habiéndo verificado la existencia de los recursos necesarios para la contratación, las partes han decidido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ATENCIÓN DE USUARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PILOTO DEL SISTEMA DE COCHES ELÉCTRICOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-DATT-CONVINT-001-2025. CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y HONORARIOS: LA CORPORACIÓN** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA** por concepto del presente contrato, la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS. M/CTE ($13.000.000).** El presente valor incluye los impuestos, tasas, retenciones y descuentos a que hubiere lugar. Este valor se pagará: en CINCO (5) cuotas por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)**, previa entrega del informe de actividades avalado por el supervisor del presente contrato y la respectiva cuenta de cobro con los requisitos de ley y los exigidos por CORPOTURISMO. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga en desarrollo del objeto del presente contrato, a lo siguiente: **1.** Asistir la operación de los coches eléctricos, conforme a los lineamientos operativos y de seguridad establecidos por la Corporación. **2.** Brindar atención cordial, respetuosa y segura a turistas, residentes y usuarios del servicio, orientándo los durante el proceso de uso de los coches eléctricos. **3.** Apoyar el control del flujo de usuarios, turnos y tiempos de operación del sistema, de acuerdo con las directrices establecidas en el modelo de operación del sistema contribuyendo al orden y eficiencia del servicio. **4.** Verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de seguridad durante la operación y atención a los usuarios. **5.** Reportar de manera oportuna cualquier novedad operativa, situación irregular, incidente o condición que pueda afectar la prestación del servicio. **6.** Apoyar actividades logísticas sencillas asociadas a la operación del sistema de coches eléctricos. **7.** Promover activamente el diligenciamiento de las encuestas de satisfacción o herramientas de medición de la calidad del servicio del Sistema Integral de Coches Eléctricos por parte de los usuarios. **8.** Presentar un informe semanal/mensual al supervisor que consolide las actividades realizadas así como las novedades reportadas. **9.** Cumplir los protocolos de atención al usuario, convivencia, seguridad y sostenibilidad definidos por la Corporación. **10.** Apoyar la adecuada prestación del servicio y la imagen institucional del sistema de coches eléctricos. **11.** Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la operación y atención del usuario. **12.** Guardar confidencialidad sobre la información y situaciones conocidas con ocasión del desarrollo del contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Corporación. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN** se obliga especialmente a: **a)** Prestar toda la colaboración que **EL CONTRATISTA** requiera para la realización del objeto del presente contrato; **b)** Suministrar a tiempo fielmente toda la información que se requiera para la buena labor del Contratista. **c)** Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada y dentro del plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA PLAZO:** El plazo del presente contrato es hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026) plazo que se contará a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales **EL CONTRATISTA** no tiene ningún vínculo laboral, de los regulados por la legislación sustantiva del Trabajo, con **LA CORPORACIÓN**. Por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: **LA CORPORACIÓN** designará a un trabajador encargado de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA CORPORACIÓN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA,** se le comunicará en los 05 días hábiles siguientes para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne **LA CORPORACIÓN** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa **LA CORPORACIÓN**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión de este Contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para un objeto diferente al de adelantar las actividades que se deriven directamente del cumplimiento de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier tiempo; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; **c)** Por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado y ejecutable a partir de la suscripción de este por las partes.

Para constancia del presente contrato se suscriben dos (2) ejemplares en la ciudad de Cartagena de Indias.

30 ENE. 2026

LA CORPORACIÓN

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Presidenta Ejecutiva

EL CONTRATISTA

JOSE ANTONIO BARRIOS OVIEDO
C.C. 1.043.961.469